



Convenio MADES...../2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES**, representado por Señor **CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción por una parte, **LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** en adelante **AEP** representado por el **CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**, en su carácter de Ministro, Presidente nombrado por Decreto No. 8543 de fecha 20 de febrero de 2018, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, LEY N° 6123/18 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece en su Art 1° Elévese al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Que, en su Artículo 2°, establece que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Que, uno de los objetivos específicos de la PAN establece el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial el departamental y el municipal, es un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema de Nacional Ambiental (SISNAM).

Que, la Agencia Espacial del Paraguay, AEP creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.





POR TANTO

El MADES y la AEP convienen en suscribir el presente Convenio Marco, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto implementar cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos, relativos a las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para el MADES y la AEP.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la Implementación.

El presente Convenio Marco será implementado a través de Adendas, Acuerdos Específicos, Anexos complementarios, y/o cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, los cuales deberán contener propuestas técnicas, iniciativas y/o proyectos con sus respectivos objetivos generales y específicos, metas, actividades a desarrollar y cronogramas, indicadores y medios de verificación responsables, y medios de financiación en cada caso, definiéndose además los compromisos a ser asumidos por cada uno de los involucrados.

Cualquiera de las partes podrá elaborarlos, gerenciar el financiamiento de la propuesta y/o integrar el presupuesto para la misma. Sin embargo, la aprobación del documento se realizará en forma conjunta, y se formalizará con la suscripción de sus representantes.

Una vez suscriptos los acuerdos específicos y/o la documentación que complemente el presente convenio, las partes deberán constituir un Equipo o Grupo de Trabajo que deberá estar integrado por representantes de ambas Instituciones. Este deberá asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y una eficiente coordinación técnica y administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: De las Comunicaciones.

Las comunicaciones y/o notificaciones entre las partes sobre temas específicos, relacionados con el presente Convenio Marco serán realizadas por escrito y dirigidas a los domicilios enunciados en el encabezado.

En caso de existir cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. No tendrá efecto alguno aquella comunicación que se realizara en lugar distinto al que fuera definido por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Del Aspecto Financiero.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: De las Modificaciones.

Las modificaciones que cualquiera de las partes desee realizar a los términos del presente



CLÁUSULA SEXTA: De la Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia por 2 (dos) años, contados a partir de su suscripción; el cual podrá ser renovado por igual periodo mediando acuerdo de partes formalizado por escrito. Cualquiera de las partes, podrá solicitar la rescisión del presente Convenio Marco, o de los documentos que lo complementen, cuando así lo consideren; ésta deberá realizarse por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación como mínimo.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, a lo que estará supeditada la renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Solución de Controversias.

Ante cualquier diferencia y/o controversia, las partes convienen resolverlas de mutuo acuerdo y/o por la vía de la negociación. En caso de suscitarse cuestiones litigiosas, durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados de la Ciudad de Asunción.

Para todos los efectos legales las partes constituyen como domicilio los mencionados en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Conformidad.

Leído el presente Convenio Marco en todo su contenido, y en prueba de conformidad de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Agosto del año dos 2021.


CESAR ARIEL OVIEDO VERDUN
Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo
Sostenible


CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Ministro-Presidente
Agencia Espacial del Paraguay